



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DGAA

FOLIO: **00070**
Números

Letras

CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL N°008-2007-MEM-AAM

De conformidad a lo establecido en el Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 038-98-EM y modificado por Decreto Supremo N° 014-2007-EM (Reglamento), se otorga el presente Certificado de Viabilidad Ambiental a la empresa **APURIMAC FERRUM S.A.**, en mérito de lo establecido en el artículo 1° del mencionado Reglamento a través del cual se regula el procedimiento de aprobación automática para las actividades de exploración minera – Categoría B.

Las principales características del proyecto de exploración son las siguientes:

Nombre de la empresa: **APURIMAC FERRUM S.A.**
Clasificación de la Categoría del Proyecto: **Categoría B (Declaración Jurada)**
Nombre del proyecto: **CORIMINAS V**

Ubicación del proyecto:	Distrito	Provincia	Departamento
	PAMPACHIRI	ANDAHUAYLAS	APURIMAC
	CAPAYA	AYMARAES	APURIMAC

Coordenadas punto representativo:	Este	Norte	Zona	Datum
	673 100	8 434 700.0	18	PSAD56

Concesiones mineras:	Nombre	Código
	CORIMINAS V	010162699

Duración de las actividades propuestas: 8 meses, incluyendo tiempo de monitoreo post-cierre

Descripción de las principales actividades:

Se ha propuesto ejecutar 20 sondajes en 20 plataformas de perforación con una profundidad promedio de 100 m/taladro, construir Relleno Sanitario de 15 m³ de capacidad, 20 Pozas de lodos de 18 m³ de capacidad c/u, una Letrina abonera Seca Solar de 2.24 m³, 2300 m. de caminos de acceso, con un área disturbada de 7.6 hectáreas y 7003.29 m³ de material a remover. Se estima 3.8 m³/día de agua total a consumir procedente de la Qda. Huacasa. Requerimiento total de 12 trabajadores

El proyecto podrá ser ejecutado desde la fecha de expedido el presente certificado, sin perjuicio de lo señalado a continuación.

El presente certificado no constituye en sí mismo, una autorización para el inicio o reinicio de las actividades de exploración minera propuestas, por lo que de conformidad con el artículo 9° del Reglamento, el titular de la actividad minera antes del inicio de las operaciones deberá previamente obtener el acuerdo previo con el propietario del terreno superficial o la culminación del proceso de servidumbre, entre otras autorizaciones que resulten necesarias, bajo responsabilidad del Titular.

De conformidad a lo señalado en el artículo 18° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por Resolución Supremo N° 004-2000-ED, de existir restos arqueológicos en el área de exploración el Titular procederá a comunicar inmediatamente tal hecho al Instituto Nacional de Cultura.

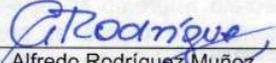


De conformidad a lo señalado en el artículo 8° del D.S. N° 038-98-EM, el Titular deberá comunicar previamente al Ministerio de Energía y Minas las modificaciones al proyecto de exploración. Si la modificación implica la realización de nuevas actividades en la misma área de influencia del proyecto a modificar¹, superando en conjunto las 20 plataformas o disturbando más de 10 hectáreas o los 50 metros de labores subterráneas, el Titular deberá presentar la correspondiente Evaluación Ambiental para su evaluación por la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros.

Lima,

11 ABR. 2007




Alfredo Rodríguez Muñoz
Director General
Asuntos Ambientales Mineros

Transcrito a:
APURIMAC FERRUM S.A.
Representante Legal: Piero Dyer Coriat
Calle Francisco Graña 155 3° Piso La Victoria - Lima

CORREO CERTIFICADO

COD REMISION: 209751 **REFERENCIA:** 1680365
DOCUMENTO: AAM - CertViAmb-0008-2007/MEM-AAM
INTERESADO: APURIMAC FERRUM S.A.
REPRESENTANTE: PIERO DYER DORIAT
DIRECCION DEST: CA. FRANCISCO GRAÑA 155 SANTA CATALINA
UBIGEO: LA VICTORIA LIMA LIMA Departamento Lima / MVERTIZ



¹ Área de influencia concebida de acuerdo a los criterios establecidos en la Guía Ambiental para Actividades de Exploración en Yacimientos Minerales en el Perú (en adelante "Guía").